

grande del Sr. Carrillo; dejadme ver por un momento esas oleadas gigantescas, esos torrentes de luz que inundan la creación y que iluminan ya su frente pensadora; dejadme contemplar extasiado ese mar insondable, ese océano infinito, sin playas ni horizontes, en que se agitan millares de mundos superiores al nuestro; dejadme ver, en fin, dejadme sentir la Eternidad: que sólo así podré comprender que no es el obscuro hueco de esa tumba miserable el término de una vida tan grande como la vida del Ilmo. Sr. Carrillo!



LA DIPUTACION DE COMERCIO

DATOS HISTORICOS

1804-1884

En estos momentos en que acaba de bajar á la tumba el eminente patriota y distinguido ciudadano D. Juan Miguel Castro, que tantos y tan importantes servicios prestó al país y muy especialmente al comercio de esta capital y á la Diputación, de la cual fué durante largos años el alma que la inspiraba y la sostenía, no parece inoportuno consignar en "La Revista de Mérida" los pocos datos que acerca de esta importante institución hemos podido recoger en sus archivos, harto descuidados é incompletos, por desgracia.

El libro más antiguo que existe en los archivos de la Diputación, es uno en que se consignaban las actas de las sesiones del Cuerpo y da principio con la de la celebrada el 6 de septiembre de 1804; pero del contexto mismo de dicha acta se deduce, sin dejar lugar á duda alguna, que hacía ya largo tiempo que la Diputación existía. Nada sabemos, pues, del origen y fundación de "La Diputación de Comercio," que se pierden en la noche de la época colonial, ni poseemos una idea completa de la manera en que se hallaba organizada.

Sabemos solamente que para sus sesiones convocaban los Capitanes Generales de la Provincia, alguna otra autoridad superior, ó los diputados del comercio, que se renovaban anualmente. Todos los concurrentes tenían voz y voto.

En la referida sesión de 6 de septiembre de 1804, se trató de fijar las obligaciones de los patronos de carros y de los arrieros; se acordó, á propuesta del Capitán General D. Benito Pérez Valdelomar, la formación del Reglamento interior de la Diputación y se tomaron, en fin, algunos otros acuerdos, expresados en dicha acta con obscuro y singular laconismo.

El 18 del mismo mes y año, se celebró otra sesión, presidida por el Tesorero, Ministro de la Real Hacienda, D. Policarpo A. Echánove], en la cual se eligió á D. Si-

món Urcelay para residir en el surgidero de Sisal con el empleo de recibir la carga que viniera de Campeche, pues la Diputación tenía la propiedad de unas bodegas de palmas y cobraba medio real por toda pieza que á ellas ingresaba.

Algún tiempo después, la Diputación acordó fabricar bodegas de mampostería y las de palmas se dieron alquiladas.

En 5 de Marzo de 1816, el Capitán General Frey D. Miguel de Castro y Araos condescendiendo á las instancias que al efecto le dirigieron los componentes de la Diputación, quienes lo hicieron seguramente en vista de las grandes dificultades con que se tropezaba siempre para reunir á los comerciantes en Junta General, dispuso que se procediera á la elección de una "Junta subalterna de conciliarios," compuesta de doce individuos, quienes debían reunirse, deliberar y resolver con plenitud de poder, siempre que hubiera necesidad de tratar asuntos que interesaran al comercio. En esta Junta tenían voto como vocales natos de la misma, los componentes de la Diputación. Es notable el siguiente párrafo de la comunicación que con tal objeto dirigió el señor Castro y Araos al señor Comisario ordenador D. Policarpo Antonio de Echánove, quien presidía en esa época las sesiones de la Diputación, porque en él se reconocen y tra-

tan de evitarse los graves inconvenientes á que siempre han dado lugar las Corporaciones demasíadamente numerosas que suelen convertirse en campos de Agramante. Ese párrafo dice así:

“Como todas las corporaciones demasíadamente numerosas, propenden por naturaleza al desorden, obran con lentitud, producen facciones que ya no buscan el interés ó utilidad de su instituto, sino el triunfo de su partido, y por último, resultan otras inconsecuencias que son notorias á la gente culta, prohibo el que se celebren Juntas Generales de comercio, y sólo se podrán tener para la elección anual de sus oficios ó en algún extraordinario caso, que por su demasíada gravedad é importancia se requiera tanta universidad de sufragantes. Fuera de éstos, la Junta subalterna será en adelante la depositaria de la voz de todos, y como la elección de los comisionados que la componen ha de ser libre, espontánea y á satisfacción de los individuos que forman la masa general del cuerpo, se supone que el fruto de las deliberaciones será lo que más convenga á sus comitentes.”

En cumplimiento de lo dispuesto por el Capitán General, el 13 de marzo de 1816 se reunieron en sesión general gran número de comerciantes y se procedió á la elección de la “Junta subalterna de concilia-rios,” que quedó compuesta de la manera

que puede verse más adelante. Esta nueva organización, lejos de entorpecer los progresos de la Diputación, antes por el contrario, sirvió para desembarazar su camino de las trabas y rémoras que lo hacían dificultoso, de tal manera, que fueron de gran utilidad y trascendencia las medidas que desde entonces adoptó y las mejoras y progresos que realizó en pro de los intereses del comercio y del país en general.

“En febrero de 1817, decía en este mismo periódico D. Néstor Rubio Alpuche el año de 1881, esta Corporación, en la necesidad de contener los avances de los piratas que infestaban nuestras costas, y con sus depredaciones causaban perjuicios al comercio peninsular, resolvió construir una embarcación que garantizase nuestras aguas, haciéndolas respetables á aquellos atrevidos aventureros; y á pesar de que el presupuesto de gastos fijos, eventuales y costo principal del buque ascendió á la suma de sesenta mil pesos, la Junta puso manos á la obra, y en agosto de 1818 estaba en disposición de ser echado al agua. Y aunque el proyecto no se llevó á cabo completamente, pues el “Místico San Miguel” (así se llamaba el buque) no salió nunca á medir sus armas con las de los piratas, y se deterioró por la inacción en que se le tuvo, por cuya causa fué vendido con gran-

de pérdida; sin embargo, el hecho de haber sido construido da á conocer la resolución de que estaban animados los componentes de la Junta, que los hacía acometer empresas superiores á sus fuerzas."

No tuvo igual resultado la obra de la construcción de un edificio de mampostería de capacidad conveniente, que substituyese á las antiguas bodegas de palmas de Sisal. El 5 de octubre de 1815, la Junta de Comercio comisionó á D. Pedro Guzmán para que las edificase, y habiéndose concluido pocos años después, estuvieron sirviendo á los comerciantes de Mérida y produciendo una renta que aumentaba los fondos del gremio, hasta el año de 1852 en que fueron vendidas á la Aduana Marítima. Mucho antes este mismo D. Pedro Guzmán, en unión de D. Jaime Tintó, había construido el muelle de Sisal, comisionado por la propia Junta.

El camino que conduce de esta ciudad al que fué nuestro puerto, estaba constantemente en reparación á costa de sus fondos: los arrieros y carreteros estaban sujetos á reglamentos formados por ella: el Gobierno del Estado y el Supremo de la Nación estudiaban constantemente las cuestiones y pedimentos que la Junta formulaba, ya solicitando exenciones de derechos ó exigiendo el cumplimiento de disposiciones favorables al comercio, que pre-

tendian alterarse, ó proponiendo reformas importantes en el sistema rentístico; y aunque no todas las solicitudes eran favorablemente despachadas, muchas producian el efecto deseado y mejoraban la condición de nuestro comercio. Muy largo sería reseñar uno á uno todos los actos de la antigua Junta de Comercio de Mérida; creemos que basta lo manifestado, para formarse una idea de las ventajas proporcionadas por esta institución, hija de un espíritu que quisiéramos resucitar para que nuestra generación no sea inferior bajo este respecto á la pasada."

En la imposibilidad de narrar una historia completa de la "Diputación de Comercio" e n las cortas dimensiones de un artículo de periódico, nos contentaremos con dar en seguida una relación de algunas de las personas que la han compuesto con el carácter de diputados propietarios, ó miembros de la "Junta de conciliarios," desde el año de 1804 hasta la presente fecha: 1884; relación que no carece de interés para la generación actual, cuyas familias más distinguidas son descendientes de esas personas.

1804.—D. Francisco Vallado, D. Blas de Torres, D. Josef Antonio Ríos, Secretario.

1805.—D. Blas de Torres, D. Antonio Fernández, D. Josef Antonio Ríos.

1806.—D. Antonio Fernández, D. Francisco Sauri, D. Josef Antonio Ríos.

1808.—D. José Matías Quintana, D. Antonio de Lara, después D. Pablo Moreno, D. Josef Antonio Ríos, Secretario.

1809 á 1811.—D. José María Quintana, D. José María Guzmán, D. José Antonio Ríos, Secretario.

1812.—D. José Duarte, D. Agustín González, D. Sebastián Hernández, Secretario.

1813 á 1814.—D. José Manuel de Zapata, D. José Martín y Espinosa.

1815.—D. Joaquín Quijano, D. Bernardo Cano, D. Manuel Pastrana, Secretario.

1816.—Junta Subalterna de Conciliarios: D. José Manuel de Zapata, D. Antonio Domingo González, D. Vicente María Millet, D. Jaime Tintó, D. Pedro José Guzmán, D. José Espinosa, D. Antonio Fernández, D. Francisco Benítez, D. Ramón Cano. Diputados: D. Joaquín Quijano, D. Bernardo Cano y D. Manuel Pastrana, Secretario.

1817.—D. Vicente Millet, D. Buenaventura del Castillo, D. Tomás Luján, Secretario.

1818 á 1819.—D. Juan Ignacio Sansores, D. Juan José Goraz, substituído por D. José María Contreras, D. Miguel Moreno.

1820.—Primera Junta de cinco individuos y un secretario, según Reglamento

aprobado por el Capitán General Castro y Araoz, en 2 de octubre de 1819: D. Juan Pastor, D. Luis Sobrino, D. José Tiburcio López Constante, D. Vicente Millet, D. José M. Contreras, D. Ignacio de Quijano, Secretario. Suplentes: D. Raymundo de la Cámara y D. Juan Ignacio Sansores. Esta Junta se fué renovando parcialmente en los años siguientes, entrando á componerla D. Tomás Luján, D. José Fabián Gamboa, como Secretario, D. Antonio Rivero, D. Pedro José Guzmán, D. Joaquín Torres y D. Juan Basilio Luján. Nos limitamos en seguida á dar, en lo general, los nombres de los dos diputados propietarios y del Secretario que, en unión de los cinco vocales, formaron desde entonces la "Diputación de Comercio."

1823.—D. Mateo Rada, D. Hilario Vallado, D. Manuel León Bravo, Secretario.

1824.—D. José M. de Zapata, D. Francisco Benítez, D. Juan Basilio Luján, D. Joaquín Torres, D. Pedro José Guzmán, D. José M. García, Secretario.

1828 á 1829.—D. Joaquín G. Rejón, D. Joaquín Tenorio, D. Hilario Vallado, Secretario.

1830 á 1833.—D. José M. Peón, D. Tomás Luján, D. Simón Peón, Secretario.

1834.—D. Tomás Luján, D. Miguel Lanz, D. Pedro de Regil y Estrada, Secretario.

1835 á septiembre de 1851.—D. Joaquín G. Rejón, D. Juan E. Quijano, D. Pedro de Regil y Estrada, Secretario.

De octubre de 1851 á 7 de noviembre de 1852.—D. Manuel Medina,, D. Manuel Peón, D. Manuel Encarnación Avila, Secretario.

De noviembre de 1852 á diciembre de 1853.—D. Manuel Medina, D. Manuel José Peón, D. Angel A. Toledo, Secretario.

1854.—D. Manuel José Peón, D. Juan de Regil, D. Angel A. Toledo, Secretario.

1855 á 2 de febrero de 1857.—D. Juan de Regil, substituído después, por su ausencia, por D. Juan Miguel Castro; D. Bernabé de Mendiola y D. Angel A. Toledo, Secretario.

De 3 de febrero de 1857 á 24 de julio de 1881.—D. Benito Aznar Pérez, D. Bernabé de Mendiola y D. Carlos M. Quijano, Secretario, substituído después por D. Manuel Rivas Mediz.

Como se observará, por la relación anterior consta, que desde el año de 1804 hasta el de 1824, el personal de la Diputación se renovó con regularidad; de 1824 á 1828 hay un vacío causado seguramente por descuido ó negligencia; pero este vacío es mayor desde el año de 1835 hasta el mes de septiembre de 1851, en cuyo transcurso; sólo se celebraron tres sesiones! Pero el año de 1857 comienza el período de ma-

yor decadencia que ha atravesado la "Diputación de Comercio," pues desde el referido año de 1857 hasta el de 1863, solamente tuvieron lugar siete sesiones, entre las cuales es notable la del día 4 de noviembre de 1857, en que la Diputación se vió obligada, por las exigencias del Gobierno de esa época de desconcierto político, á entregar los fondos de su propiedad. La parte del acta relativa, á este acuerdo que copiamos literalmente, dice así: "Considerando que siendo apremiante la orden del Gobierno, resuelto á disponer de los fondos del comercio á todo trance, sin ser posible á los que lo representan, eludir su entrego, á pesar de no estar autorizados para ello, según el tenor de las actas anteriores y el objeto de su destino. Que siendo inútil toda resistencia, porque ésta tal vez comprometería los mismos fondos en las actuales circunstancias de escasez en el Erario público, y que siendo menos expuesto acceder á lo que el Gobierno solicita, con prudencia y política, para sacar todas las ventajas posibles, así como la mayor posible garantía de su reembolso.—Suficientemente discutido con más de las dos terceras partes de sus miembros presentes, se acordó por unanimidad:

Primero. Que hoy mismo, el Tesorero comercio, D. Francisco Alzina y bajo su soq

nombre, como si fuera asunto particular suyo haga el préstamo que solicita el Superior Gobierno, entregando al señor Jefe de Hacienda todos los pagarés que en la actualidad constituyen los fondos del comercio que están á su encargo y de que exigirá el documento á su satisfacción, como se acostumbra en tales casos, con todas las facultades suficientes, sin que tenga que consultar nada, por lo limitado del tiempo, obrando como en interés propio, por la merecida confianza que inspira á la R. Junta."—Este golpe hirió de muerte á la "Diputación de Comercio" que, á partir desde este momento, languideció de una manera completa, al grado de no procederse á la renovación de su personal, hasta que el año de 1870, el incansable D. Juan Miguel Castro tomó la iniciativa para conseguir la traslación de la Aduana de Sisal al puerto de Progreso; y á pesar de que la Diputación no estaba organizada, pues de sus antiguos componentes sólo existía el señor D. Benito Aznar Pérez, se nombró secretario interino á D. José Font, y se celebraron varias sesiones en que se acordó todo lo relativo á la expresada traslación de la Aduana.

El 10 de agosto de 1870, se reunió el comercio en Junta general para acordar el gasto de veinte mil pesos que se emplearían en la construcción del edificio que de-

bía ocupar la Aduana marítima del puerto; el 24 de octubre del mismo año, para tratar de la construcción del muelle; el 14 de mayo de 1871, para acordar los medios de reparar y construir el puente y la calzada (1), y el 31 de diciembre de 1880 para

(1) Estos gastos nunca llegaron á efectuarse. El edificio de la Aduana Marítima fué contratado con el Sr. Fermín Domingo en la suma de \$22,000. La construcción del muelle con el ingeniero americano Roberto Sthbens, en la cantidad de \$40,000. La calzada y puente, en \$40,000 poco más ó menos, fueron erogados por las cajas de la federación, á iniciativa del Sr. Castro, bajo cuya dirección y vigilancia se pusieron.

También, por empeños del Sr. Castro, los dueños de predios en Sisal, fueron indemnizados por el Gobierno General con dinero efectivo y los mejores terrenos en el nuevo puerto de Progreso.

Hace varios años que el muelle pasó á ser propiedad de una Compañía, mediante contrato con el Gobierno Nacional, en el cual se comprometía ampliarlo con material de hierro.

La antigua Aduana de Sisal hace también pocos años fué arrendada y después vendida á una casa de comercio, alemana, con domicilio en esta capital, empleándola para almacenes de palo de tinte, chicle, maderas, sal y otros productos de la costa de Occidente.

Justo es igualmente consignar que, para conseguir del C. Benito Juárez, Presidente de la

la presentación y revisión de las cuentas formadas por D. Juan Miguel Castro, encargado de dirigir estas obras importantes.

Por fin, el señor D. Benito Aznar Pérez, excitado por la prensa para reorganizar la "Diputación de Comercio" y animado y secundado eficazmente por el mismo señor Castro y por el Secretario interino D. José Font, convocó á una reunión general de comerciantes, con tal objeto, que se celebró el 24 de julio de 1881. En esta sesión se eligió una Diputación provisional que se encargara de la formación de los Estatutos y Reglamentos respectivos, habiendo recaído la elección en los señores D. Juan Miguel Castro, para Presidente; D. Felipe Ibarra Ortoll, D. Jacinto Lizarraga, D. Ramón Juanes Patrulló y D. José Millet Hübbe para vocales, y el que esto escribe para Secretario. Esta Diputación provisional quedó facultada también para atender á la representación del comercio en cuanto pudiera ofrecerse, hasta la completa reorganización del Cuerpo.

El proyecto de los nuevos Estatutos y Reglamentos, presentado por la Diputa-

República, las sumas mencionadas, hicieron uso de su influencia, además del Sr. Castro, D. Antonio G. Rejón, Lic. Manuel Cirerol, Gobernador Constitucional del Estado, y el Lic. Joaquín Patrón Peniche, Secretario de Gobierno.

ción provisional, fué aprobado por la "Asamblea Mercantil," nombre que en dichos Estatutos se da á la reunión de todos los comerciantes, que en otros países se llama Cámara de Comercio, en los años de 1882 y 1883, habiéndolo sido por el Gobierno del Estado en primero de mayo del presente año de 1884.

Conforme á estos Estatutos, la Junta Directiva de la "Asamblea Mercantil" conserva su antiguo nombre de "Diputación de Comercio," y queda facultada á erigirse en tribunal arbitral para dirimir las contiendas que se susciten entre comerciantes, siempre que sea, por supuesto, á solicitud de las partes interesadas.

"No nos parece necesario, dijeron los autores del proyecto al dar cuenta con el resultado de sus trabajos, exponer aquí los motivos y consideraciones que nos han guiado en la formación de estos Estatutos y Reglamentos y en la adopción de las reglas y prescripciones que contienen, pues tales motivos nos parecen tan obvios, que no pueden ocultarse á la inteligencia de las personas á cuyo estudio sometemos nuestros trabajos; mas sí creemos conveniente llamar la atención acerca de la nueva organización que se ha creído deber dar á la "Diputación de Comercio," que de hoy en adelante será, no solamente un cuerpo puramente representativo del comercio, co-

mo lo ha sido hasta aquí, sino también consultivo, y con la autoridad necesaria para erigirse en Tribunal arbitral y dirimir las contiendas que se suscitan entre los asociados.

“Una de las mayores necesidades que desde el tiempo en que fué derogado el Código de Comercio, llamado “Código Lares,” expedido el año de 1851, se ha hecho sentir de una manera urgente, es la de un tribunal que conozca de una manera breve y sin las dilaciones y solemnidades de los tribunales del fuero común, de las cuestiones suscitadas entre comerciantes. A llenar esta necesidad hemos ocurrido, estableciendo que la “Diputación de Comercio,” como Tribunal arbitral, pueda conocer de esas cuestiones en la forma detallada en el Reglamento de juicios arbitrales, al menos mientras el Congreso de la Unión expide un Código Mercantil, cuya necesidad se hace sentir de una manera tan urgente como absoluta. No hemos sido los primeros, á la verdad, en adoptar esta medida que, á nuestro juicio, ha de evitar grandes males y perjuicios pues la Cámara de Comercio de Veracruz y de otras plazas, así nacionales como extranjeras, la han adoptado ya con muy satisfactorios resultados. ¿Por qué, pues, nuestra “Diputación de Comercio” no podría llenar la misma misión que esas Cáma-

ras, prestando así un servicio de grandísima importancia á los intereses mercantiles y contribuyendo á granjear á nuestro comercio toda la confianza y respetabilidad que le son tan necesarias? Tenemos la más perfecta convicción de que nada es más hacedero, y de que las personas que componen el R. Gremio del Comercio, estarán dispuestas con toda voluntad á ofrecer su contingente de conocimientos, laboriosidad é influencias para conseguir tan loable fin.”

No falta quien crea que, habiéndose ya expedido el “Código de Comercio” que debe regir en toda la República, gracias á la incansable laboriosidad de nuestro distinguido compatriota, el Ministro de Justicia Lic. D. Joaquín Baranda, ya no podrán tener lugar ante la “Diputación de Comercio” esos juicios arbitrales, quedando así reducida á letra muerta en sus Estatutos y Reglamentos la facultad concedida á la misma de dirimir arbitralmente las contiendas de sus asociados; pero semejante idea es absolutamente errónea y desaminada, pues ni el “Código de Comercio” ni otra ley alguna priva á los ciudadanos de la facultad de sujetar la decisión de sus contiendas al juicio de árbitros libremente designados por ellos mismos, y de desear sería que entrara en los hábitos del comercio ocurrir á su Dipu-

tación para estos y otros casos análogos pues tal costumbre ahorraría á los comerciantes muchas dificultades, gastos, dilaciones y disgustos, y contribuiría á formar un cuerpo de doctrina que sirviera de norma en adelante para decidir y resolver las dudas y dificultades que se presentarán.

Quisiéramos también que nuestros Gobiernos consultaran y oyeran á la "Diputación de Comercio" antes de proceder á dictar leyes ó tomar medidas acerca de los negocios que tengan relación directa con los intereses mercantiles; que las autoridades todas observen la regla de dirigirse á la Diputación, como órgano legítimo del comercio, siempre que tengan necesidad de entrar en relaciones con éste, y que, en fin, los gobiernos y los particulares todos contribuyan á dar á la Diputación todo el prestigio y la autoridad que le son necesarios para el mejor logro de los fines de su importante y noble institución, como es costumbre hacerlo en todos los países civilizados y siquiera medianamente organizados, política y socialmente hablando.

Las Cámaras de Comercio de Inglaterra, Francia, España y Alemania, representan un papel muy importante en la vida social de estos pueblos cultos, cuyos gobiernos las consultan á cada paso, cuando se trata de negocios que tienen relación

con las artes industriales y el comercio, fuentes de la riqueza y la prosperidad de las naciones.

Para completar estos breves datos históricos, diremos que las personas que componen actualmente la "Diputación de Comercio," electas conforme á las prescripciones de los nuevos Estatutos y Reglamentos, son los siguientes: Presidente, D. Miguel Espinosa Rendón; Vocales: D. Pablo González Aznar, D. Bernardo Castellanos, D. Ricardo Gutiérrez, D. Camilo Cámara, D. Juan de Dios Rodríguez, D. José M. Castro Lara, D. Manuel Pínelo Montero y D. Amado Cantón Frexas.

